

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA PEÑAS DEPORTIVAS.

COMPETENCIAS:

PRIMERO: El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 I) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, la concesión de subvenciones a entidades deportivas y entidades asociadas con actividades deportivas de Fuenlabrada.

Dado el objeto que tiene el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, desarrollado en sus Estatutos (art. 2) y atendiendo a los principios establecidos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Patronato ha elaborado la presente Convocatoria específica de concesión de subvenciones para el fomento y desarrollo del deporte en el municipio de Fuenlabrada.

Esta regulación se hace precisa por la necesidad de fijar los requisitos que deben reunir las solicitudes, la documentación que acredite la idoneidad de los proyectos y actividades presentadas, establecer los criterios de concesión, plazos, forma y cualquier otro aspecto relacionado con el procedimiento, ajustado en su integridad a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en particular a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Dada la redacción de los criterios específicos y objetivos, la aprobación de la presente convocatoria implica el cumplimiento de determinados criterios básicos que incorpora la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tales como:

- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada no realiza por sí mismo las actividades objeto de subvención.
- No existen actividades análogas dentro de la ejecución de competencias del Patronato.
- Las actividades subvencionables en la presente convocatoria, por tanto, son complementarias a las municipales.
- Las actividades encuadradas en el marco de la Convocatoria resultan de una importancia irrenunciable por el fomento y por la concienciación social de los beneficios del deporte, que supone la acción de subvencionar dichas actividades.

SEGUNDO: Los fondos que se destinan a la presente convocatoria de subvenciones para peñas deportivas 2023, en continuidad con el proyecto anual de fomento del deporte mediante otorgamiento de subvenciones a entidades corresponde a un importe total de 12.000,00 euros:

AREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
Peñas deportivas	4069-341-48002 Subvenciones menores	12.000,00 euros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Página	1/9



La competencia para la ejecución del presupuesto de Gastos consignados en los créditos del Capítulo Cuarto corresponde al Presidente o Vicepresidente por delegación del mismo, según el Capítulo Primero del Título IV artículo 17.2. de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

TERCERO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO: Vistas las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada al Director Gerente del mismo, y siendo el Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y, en particular, y dado el Decreto de Alcaldía N° 3894/2023 de fecha 19 de junio de 2023, al Vicepresidente del mismo el Órgano competente para la aprobación de este expediente, conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen el P.M.D. y a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48002 Subvenciones Menores, lo que se acredita mediante la Retención de Crédito nº 2023.2.0002507.000 de fecha 12 de julio de 2023.

SEGUNDO: Que el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada pretende fomentar la actividad deportiva en el marco del engranaje asociativo de Fuenlabrada y de acuerdo con los criterios específicos que se detallan en la convocatoria propuesta y que garantizan los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación conforme establece el artículo 8 de los Principios Generales, apartado 3 de la Ley 38/2003.

Visto el informe de fiscalización de fecha 26 de julio de 2023.

He acordado adoptar la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO: Aprobar las autorizaciones del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48002 de Subvenciones Menores, según el siguiente detalle:

AREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
Peñas deportivas	4069-341-48002 Subvenciones menores	12.000,00 euros

SEGUNDO: Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA PEÑAS DEPORTIVAS (se adjuntan):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	2/9





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA PEÑAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y apoyo al deporte de los equipos de Fuenlabrada, en el máximo nivel de competición (ACB, LIGA ENDESA, LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL).

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO 2. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será para actividades desarrolladas en la temporada deportiva 2022-2023 en los plazos comprendidos del 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las peñas deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que las peñas tengan personalidad jurídica y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid.
- Que las peñas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de un año a fecha de publicación de la presente convocatoria y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las peñas deportivas interesadas ante el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

1. Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la peña deportiva, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Anexo 1. Proyecto de actividades.
3. Anexo 2. Certificado expedido por el/la secretario/a de la peña deportiva solicitante, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la solicitar la subvención.
4. Fotocopia del CIF de la peña deportiva.
5. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad con el código IBAN.
6. Anexo 3. Declaración responsable de la peña deportiva (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social", que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
7. Anexo 4. Autorización de publicación de subvenciones de entidades
8. Anexo 5. Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas
9. Anexo 6. Declaración de ingresos generados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	3/9





10. Anexo 7. Relación de justificantes
11. Calendario de la federación con las competiciones de la entidad o club de la temporada 2022/2023
12. Listado nominativo de los socios que conforman la peña deportiva de la temporada 2022/2023. Los listados tendrán que ser actualizados y originales, no siendo en ningún caso copias, y deberán estar firmados y sellados por la peña deportiva.
13. Anexo 10. Declaración I.V.A.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, por el órgano instructor se requerirá al club o entidad deportiva interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente, podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la peña deportiva interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal de Fuenlabrada, y en las páginas web (www.ayto-fuenlabrada.es y www.deportesfuenla.com).

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será en el período del 4 de septiembre al 18 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse tanto en el Registro del patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la gestión presencial del registro de la documentación es necesario consultar los requisitos del servicio de cita previa del que dispone tanto el Registro General del Ayuntamiento y sus registros auxiliares.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas peñas deportivas, constituida por al menos tres personas pertenecientes al Patronato Municipal de Deportes. Una de ellas deberá ser responsable técnico/a de los servicios del PMD.

- ÓRGANO INSTRUCTOR:

El órgano competente para la instrucción es el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

- ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:

La concesión definitiva de las subvenciones es competencia del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	4/9





PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

Admisión

Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesarias, se comprobará que se ajustan los requisitos definidos en las presentes bases.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Valoración técnica

La Comisión valorará técnicamente las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y emitirá un informe que, trasladará al Director Gerente. Este informe tendrá carácter de recomendación y se elevará para su aprobación por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

Concesión provisional

La Resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente, con efectos meramente informativos y que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, la concesión provisional se publicará en las páginas web (www.ayto-fuenlabrada.es y www.deportesfuenla.com)

Concesión definitiva

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, para la aprobación de la concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva para su aprobación por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal de Fuenlabrada, con efectos meramente informativos, y que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en las páginas web (www.ayto-fuenlabrada.es y www.deportesfuenla.com), pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del punto 21.2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, ser objeto de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso de potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de Presidencia de la concesión definitiva, objeto de esta convocatoria, será de SEIS MESES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión del premio solicitado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	5/9





ARTÍCULO 7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan el siguiente crédito y aplicación presupuestaria:

ÁREA DE ACTUACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
Peñas deportivas	4069-341-48002 Subvenciones menores	12.000,00 euros

ARTÍCULO 8. SISTEMA DE VALORACIÓN

Para la correcta valoración de las solicitudes se dispone de una serie de criterios generales a tener en cuenta por la Comisión de Valoración. Siendo los criterios de valoración y su puntuación los siguientes:

INDICADOR	PUNTUACIÓN
1. Por número de socios.	De 31 a 50 socios: 2 puntos 51 socios o más: 5 puntos
2. Antigüedad de la peña deportiva.	Menos de 7 años: 2 puntos 7 años o más: 5 puntos
3. Total gastos de la temporada 2022-2023.	Menos de 3.000 €: 2 puntos 3.001 € o más: 5 puntos
4. Total de salidas durante la temporada 2022-2023.	Menos de 3 salidas: 2 puntos 3 salidas o más: 5 puntos
5. Ingresos totales en la temporada 2022-2023.	Menos de 1.000 €: 2 puntos. 1.001 € o más: 5 puntos

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración, procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos, con el límite de la cantidad solicitada.

En el caso de que el importe total percibido por todas las peñas deportivas sea superior a la cuantía del crédito asignado, se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes aceptadas. La cifra resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por peña deportiva, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que una peña presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

ARTÍCULO 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán los referentes a DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE. Dichos gastos de desplazamiento y de viaje tendrán que ser para un mínimo de 20 personas en cualquier medio transporte.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Página	6/9





5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

ARTÍCULO 11. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las entidades encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellas.
3. El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establecerá un solo pago una vez finalizada la actividad, previa justificación.

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la peña beneficiaria.
- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las "entidades no lucrativas" "que desarrollen proyectos y programas de acción social", las entidades objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantías.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 3), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Tramitación de la documentación:

En el Patronato de Deportes, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, para su validación y estampillado, cada club o entidad deportiva presentará:

- Originales de toda la documentación requerida.
- Originales de las facturas y otros justificantes de gasto, el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el PMD Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	7/9





- Justificante del pago de las facturas. Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea inferior a MIL EUROS (1.000 €) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el período subvencionado y actividad.

- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la peña deportiva para su posterior registro.

- En el caso de que sean facturas de combustible, si el medio de transporte haya sido el coche particular, completar el Anexo 8 por cada factura de combustible. Teniendo en cuenta que el importe máximo subvencionado es de 0,19 € por kilómetro.

Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares. A tales efectos, cada club o entidad deportiva presentará:

Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la constancia del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
5. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPZH5JCXYHC4JE4U	Página	8/9





4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Entidad el (Anexo 4).

ARTÍCULO 16. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letra b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

PRESIDENTE DEL P.M.D.
Por Decreto de Alcaldía 2894/2023, de 19 de junio
EL VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.

D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

**LA VICESECRETARIA-
INTERVENTORA DE LOS OO.AA.**

D.ª María José Vegas Hernando

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Fecha	27/07/2023 12:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARIA JOSE VEGAS HERNANDO (Vicesecretaria Interventora de los Organismos Autónomos)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PUDLDCBPNZH5JCXYHC4JE4U	Página	9/9

